

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal No. 2021 0263
Demandante: Interventoría e ingeniería San Agustín S.A.S.
Demandado: Víctor Manuel Chávez Peña.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

Aclare y modifique la pretensión 2.3., por cuanto se pretenden intereses moratorios desde el 2 de octubre de 2019, pero la fecha de exigibilidad corresponde al 1 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez